

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORRETAJE INMOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JUAN JOSE MARTINEZ FERNANDEZ OTAÑEZ, ASOCIADO DE Q INMOBILIARIA BY KELLER WILLIAMS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROFESIONAL”, Y POR LA OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO, EMILIO ESTEBAN GONZALEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, CON RELACIÓN A LA INTERMEDIACIÓN PARA LA VENTA DE EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBEN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN ADELANTE DENOMINADO “EL INMUEBLE”, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara “EL PROFESIONAL”, que cuenta con todos los medios y experiencia para promover la VENTA de “EL INMUEBLE” señalado en la CLAUSULA PRIMERA.

Declara “EL CLIENTE” ser legítimo propietario de “EL INMUEBLE”, materia de este ACUERDO, acreditándolo con la Escritura Pública y predial anexo al presente acuerdo de prestación de servicios, que no se encuentra afectado por gravamen, juicio ni litigio alguno.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “EL CLIENTE” manifiesta su intención de VENDER “EL INMUEBLE” bajo las siguientes condiciones: Terreno de 206.65 m2. PRECIO DE VENTA PROPUESTO: \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Con domicilio en: Reserva Finca del Paraiso lote 9 manzana 4 en Bio Grand Preserve Juriquilla.

SEGUNDA. - Para cumplir con el objeto del presente ACUERDO “EL PROFESIONAL” se obliga a:

Orientar a “EL CLIENTE” tanto en el precio en que se puede vender “EL INMUEBLE”, como en relación con los documentos necesarios para el manejo de la operación.

Promover “EL INMUEBLE” a través de los medios que considere adecuados, corriendo con todos los gastos de promoción por cuenta de “EL PROFESIONAL”.

Atender puntualmente las citas para mostrar “EL INMUEBLE”, en los términos acordados con “EL CLIENTE” e informar mensualmente a “EL CLIENTE” de los resultados de la promoción, enviándole la lista de los interesados, opiniones y comentarios de los mismos.

Negociar con “EL CLIENTE”, en su caso, las ofertas que se presenten para la venta de “EL INMUEBLE” materia del presente ACUERDO. Presentar a “EL CLIENTE”, para su aprobación, las ofertas de compra de los interesados, y es decisión de “EL CLIENTE” aceptar o rechazar dicha oferta. Una vez aceptada la oferta por “EL CLIENTE”, se procederá a la firma de contrato de Compraventa entre las partes, y queda claro que “EL PROFESIONAL” no tendrá responsabilidad alguna si surgiera algún problema de incumplimiento en el contrato de la compraventa por alguna de las partes.

“EL PROFESIONAL” se encargará de entregar toda la documentación necesaria a la notaría y apoyará a “EL CLIENTE” hasta la firma de escritura ante el notario público.

TERCERA. - Por su parte “EL CLIENTE” se obliga a:

Otorgar a “EL PROFESIONAL” la autorización SI EXCLUSIVA para la promoción en VENTA de “EL INMUEBLE” materia del presente ACUERDO, por el término de 180 días naturales a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, renovable automáticamente por períodos de 30 días, hasta que “EL CLIENTE” avise por escrito a “EL PROFESIONAL” su decisión de darlo por terminado; sin embargo, se hace mención que se respetarán los clientes que “EL PROFESIONAL” haya atendido, previo registro en la oficina de la inmobiliaria Q INMOBILIARIA, en la bitácora de la misma obra o inmueble a promover.

Así como enviar correo electrónico con acuse de recibo.



Entregar a "EL PROFESIONAL" fotocopias de: la escritura de la propiedad, boletas del impuesto predial, recibo de agua del último mes, acta de matrimonio e identificación del propietario, o del Representante Legal, en su caso, copia de su RFC y CURP.

Dar a "EL PROFESIONAL" las facilidades necesarias para mostrar "EL INMUEBLE" a los posibles compradores. En caso de que la propiedad esté habitada se solicita que el habitante se retire de la propiedad durante la cita con el prospecto, una vez terminada la cita "EL PROFESIONAL" se comunicará con el habitante para notificarle que concluyó la cita.

En caso de obtener una oferta de compra, se le presentará a "EL CLIENTE". Si ésta es aceptada, "EL CLIENTE" pagará a EL PROFESIONAL, un monto del **5%** más IVA (el IVA será en caso de requerirlo), por concepto de comisión servicios de corretaje inmobiliario, calculados sobre el precio final que se pacte para dicha compraventa. Esta comisión se entregará a "EL PROFESIONAL" de la siguiente manera: 50% a la firma del contrato privado y 50% a la firma de escritura pública.

Si al llegar al vencimiento de este ACUERDO no se hubiera logrado la venta de "EL INMUEBLE", "EL CLIENTE" se obliga a respetar a los prospectos registrados por "EL PROFESIONAL" por 1 un año, pagándole el total de sus honorarios en caso de que "EL CLIENTE", realice alguna operación de compraventa con alguno de ellos.

CUARTA. - El pago de la comisión por servicios de corretaje inmobiliario derivados de la intermediación para lograr la compraventa de "EL INMUEBLE", materia del presente ACUERDO, lo deberá hacer "EL CLIENTE" al "PROFESIONAL", de la siguiente manera:

1. Por medio de transferencia bancaria a **Q INMOBILIARIA**, a la firma de la escritura en la notaría.
2. En caso de hacerlo en efectivo deberá efectuar el pago directamente en las oficinas de "EL PROFESIONAL" con la persona autorizada para tal fin.

QUINTA. - El "PROFESIONAL" es responsable del tratamiento y la protección de sus datos personales; asimismo, de observar los deberes de seguridad y confidencialidad de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Hacemos de su conocimiento que tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales.

SEXTA.- Las partes de común acuerdo expresamente establecen que el presente ACUERDO se celebra y rige por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Querétaro y para su interpretación, cumplimiento y ejecución, se someten expresamente a las disposiciones de dicho ordenamiento y a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Querétaro, Qro., renunciando a cualquier fuero y competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN, EN LA CIUDAD DE QUERÉRTARO, QRO. CON FECHA DEL **20 DE AGOSTO 2023**.



EL PROFESIONAL

Av. de las Ciencias 200, local 13 y 32, Juriquilla,
76220, Santiago de Querétaro.



EL CLIENTE

